

**PRIMER SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO
AUDITORIA PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL
PIGA**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Julio de 2020

TABAL DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. NORMATIVIDAD.....	3
3. METODOLOGÍA.....	3
4. SEGUIMIENTO.....	3
4.1 Observación 1- Gestión Integral de Residuos.....	4
4.2 Observación 2- Gestión Integral de Residuos Peligrosos.....	6
4.3 Observación 3- Cumplimiento de Obligación como generador.....	7
4.4 Observación 4- Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones Transportador.....	9
4.5 Observación 5 -Aceite usado de origen automotriz	11
5. CONCLUSIONES.....	12
6. RECOMENDACIONES.....	13

**PRIMER SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORÍA- PLAN INTEGRAL
DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA**

1. OBJETIVO

Realizar el seguimiento al plan de mejoramiento y verificar la eficacia a las acciones reportadas en la Matriz de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora para los hallazgos y las observaciones reportados por la Oficina de Control Interno en el informe de Auditoria al Plan de Gestión Ambiental PIGA, con el fin de establecer si se elimina la causa que dio origen a los hallazgos y dar cierre a los mismos mediante el cumplimiento del 100% de las acciones planteadas.

2. NORMATIVIDAD

El seguimiento se realiza con base en la normatividad vigente conforme a la Oficina de Control Interno y en cumplimiento al procedimiento de auditoría interna.

- Ley 87 de 1993,
- Decreto 4150 de 2011 y,
- Demás normas concordantes y complementarias.

3. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno realizó los mecanismos de verificación y seguimiento a los soportes de los avances reportados en la Matriz de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora suscritas en el Plan de mejoramiento para subsanar las no conformidades reportadas en la visita de control realizada con fecha 28 de noviembre de 2019, por parte de La Secretaría Distrital de Ambiente, en razón a que para los hallazgos reportados en la Auditoria realizada al Plan de Gestión Ambiental PIGA, no se suscribió el respectivo plan de mejoramiento.

4. SEGUIMIENTO

En el desarrollo de la auditoria se reportaron los siguientes hallazgos:

1. Incumplimiento Resolución 242 de 2014 de la Secretaria Distrital de Ambiente
2. Baja ejecución del Plan de Acción Anual PIGA.

Con el fin de adelantar el seguimiento se solicitó a la Subdirección Administrativa suscribir el plan de acciones de mejora para subsanar la causa que dio origen a los hallazgos.

En relación con los hallazgos reportados en la Auditoria realizada por la Oficina de Control Interno no se suscribió el respectivo plan de mejoramiento.

La Subdirección Administrativa remite plan de mejoramiento relacionado con la observación No 4 del informe de Auditoria, en el cual plantea acciones para las no conformidades reportadas en la visita de control realizada con fecha 28 de noviembre de 2019, por parte de La Secretaría Distrital de Ambiente para los 5 aspectos relacionados a continuación, en los cuales no se dio cumplimiento con lo establecido en la norma: **Gestión Integral de Residuos Aprovechables** conforme a lo establecido en el Decreto 596 de 2016, sección 5, artículo 2.3.2.5.5.3, **Gestión Integral de Residuos Peligrosos**, establecido en la resolución 1362 de 2007 Artículo 4 parágrafo 2, Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.6.1.6.2 y la resolución 1362 de 2007 artículo 2, artículo 4 parágrafo 2 y artículo 5, **Cumplimiento de obligaciones como generador** conforme a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 literales b), g), k), i) y la ley 1252 de 2008 Art 12, numeral 3, la ley 1252 de 2008, Artículo 12, numeral 6, **Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del transportador** “conforme a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 literal e), decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.8.2.1 y **Aceite usado de origen automotriz** , conforme a la resolución 1188 de 2003, Artículo 5, literal a).

Con respeto a lo anterior la Oficina de Control Interno, realizó seguimiento a las acciones correctivas formuladas por la subdirección administrativa para subsanar las no conformidades reportadas en la visita de control realizada con fecha 28 de noviembre de 2019, por parte de La Secretaría Distrital de Ambiente.

En el plan de mejoramiento suscrito por la Subdirección Administrativa, se reportaron las siguientes acciones correctivas para subsanar cada uno de los incumplimientos:

4.1 Observación 1- Gestión Integral de Residuos

Incumplimiento	Causa Raiz	Acción Propuesta
Gestión Integral de Residuos Aprovechables “No cumple” conforme a lo establecido en el decreto 596 de 2016, sección 5, artículo 2.3.2.5.5.3 por cuanto “La entidad realiza entrega a la administración de del edificio quien entrega a su vez a la empresa UTILEC Residuos Ecosostenibles, la cual no es una organización recicladora de oficio avalada por la UAESP”	la administración del edificio no está aplicando el decreto 596 de 2016, sección 5, artículo 2.3.2.5.5.3, Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.	Requerimiento a la empresa MTS, representante de edificio Elemento propiedad horizontal, para que cumpla con la normatividad vigente según lo establecido decreto 596 de 2016, sección 5, artículo 2.3.2.5.5.3 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento., se solicitará a la empresa MTS, representante de edificio Elemento propiedad horizontal que se contrate la recolección de los residuos aprovechables por parte de una empresa avalada por la UAESP.

4. 1.1 Validación de la información

Con respecto al incumplimiento la Subdirección Administrativa reporta lo siguiente: “Según lo establecido Decreto 596 de 2016, sección 5, artículo 2.3.2.5.5.3, la administración en cabeza de MTS, representante del edificio elemento propiedad horizontal, no da cumplimiento a la normatividad de la Secretaria Distrital del Medio Ambiente, la razón es que ellos tiene la contratación de la gestión integral de los residuos con un operador privado, está la actividad que UTILECO S.A.S realiza con los residuos aprovechables, no requiere de permiso ambiental, el decreto (596 del 2016) está dirigido a Organizaciones o Asociación de recicladores, toda vez que ellos deben acogerse al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, siendo UTILEC S.A.S una empresa privada, pero que se apoya comercialmente con la asociación de recicladores ACORAS (asociación colombiana de residuos aprovechables), este empresa no es reconocida por la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) para la recolección de residuos aprovechables ya que no es avalada por la UAESP, se enviara el hallazgo a la empresa MTS representate legal de la administración del edificio Elemento Propiedad Horizontal para una solución a la recolección de los residuos aprovechables por parte de una empresa avalada por la UAESP”.

En validación realizada a la documentación soporte, se evidencia el oficio E-2020-0022821 de fecha 28 de febrero de 2020, mediante el cual a la empresa MTS, como representante del Edificio Elemento se requiere información relacionada con los requerimientos a las observaciones presentadas por la Secretaria Distrital de Ambiente. Información que no ha sido suministrada por la empresa MTS.

Adicionalmente se adjuntaron soportes relacionados con el reporte de visita técnica de elevación no potable y potable 2019 y el informe de mantenimiento preventivo de la subestación eléctrica, realizada al Edificio Elemento.

Según lo manifestado por la Subdirección Administrativa *“la entidad USPEC, ha tenido mesas de trabajo con varias empresas certificadas por la UAES, para así poder realizar un convenio inter administrativo, lo cual nos permita tener un control de los residuos que se generan en la entidad”*, de lo cual se evidencia como documentación soporte de las mesas de trabajo realizadas:

- Acta de fecha marzo 2 de 2020, para socializar el portafolio de servicios por la Asociación de Recuperadores Recicladores Ambientales (ASOREMA), en la cual no se evidencia lista de asistentes.
- Acta de fecha marzo 6 de 2020, para socializar el portafolio de servicios por la Asociación de recicladores Camilo Torres (ASORCT).
- Acta de fecha marzo 10 de 2020, para socializar el portafolio de servicios por la Corporación de recicladores puente Aranda (CORPOARANDA).

Como resultado de la mesas de trabajo se seleccionó, la firma ASORCT como empresa recolectora de los residuos aprovechables generados en la entidad, se encuentra pendiente la firma del contrato para ser remitido a la Secretaria del medio ambiente.

4.1.2 Análisis

La Oficina de Control Interno establece que los soportes allegados cumplen parcialmente con la acción planteada sustentada, en que se ha recibido respuesta parcial por parte de MTS representante del edificio Elemento, en relación con los requerimientos realizados por la Secretaria Distrital de Ambiente así como se tiene evidencia de la gestión realizada con respecto a la selección de la empresa recolectora de los residuos aprovechables con una empresa avalada por la UAESP, del cual se encuentra pendiente el trámite de la contratación.

Por lo anterior se establece que el avance de cumplimiento de la acción correctiva asciende al **80%** sustentado en el requerimiento realizado a la empresa MTS y la selección de empresa recolectora de residuos aprovechables. Es de anotar que la fecha límite para el cumplimiento de la acción correctiva definida por la Subdirección Administrativa fue 25/05/2020.

4.2 Observación 2- Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Incumplimiento	Causa Raíz	Acción Propuesta
Gestión Integral de Residuos Peligrosos "No cumple" con lo establecido en la resolución 1362 de 2007 Artículo 4 parágrafo 2. Por cuanto "No cuenta con un registro de generación de residuos peligrosos," y en el decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.6.1.6.2 y la resolución 1362 de 2007 artículo 2, artículo 4 parágrafo 2 y artículo 5 por cuanto "no ha realizado el cálculo de media móvil "	No se llevo a cabo los pesos de los toner y tinta que se extraían de las fotocopiadoras e impresoras, para así poder llevarlos a la bitacora del RESPEL y poder tener la media móvil.	Realizar la toma de los pesos de los toner y tintas vacíos de la oficina de tecnologías, cada vez que se requiera y llenar la bitacora RESPEL, para luego hacer la media móvil y saber que tipo de generador se encuentra ubicado la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC).

4.2.1 Validación de la información

Con respecto al incumplimiento la Subdirección Administrativa reporta lo siguiente "Realizar la media móvil para poder saber qué tipo de generador se encuentra ubicado la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), para lo cual se dispondrá de una báscula móvil o peso digital para las operaciones de peso de cada tóner y tinta que se extraiga de las fotocopiadoras e impresoras. Para realizar la media móvil se solicitará a la oficina tecnología para tomar el peso de los tóner y tintas que se cambien y llevar la bitácora de RESPEL, y poder saber qué tipo de generadores somos. Resolución 1362 de 2007 Artículo 4 parágrafo 2. correspondiente a la inscripción al IDEAM, para RESPEL hasta no tener nuestra media móvil no podemos determinar que generadores somos o si debemos inscribirnos en el IDEAM, para esto hacer este cálculo se necesita 6 meses para determinar por la media móvil si se generan más de 10 Kg promedios mensuales para ser considerados generadores".

En validación realizada a la documentación soporte, se evidencia acta de fecha marzo 12 de 2020, reunión mesa de trabajo con la firma Gran Imagen en la cual se trataron temas relacionados con el manejo de los residuos resultantes de los tóner de las fotocopadoras, en la cual Gran Imagen manifiesta que la recolección de los tóner, la realizan para ser enviada a la empresa recolectora contratada por Hewlett- Packard y se crean compromisos de envió de documentación relacionada con capacitación del personal del manejo de residuos peligrosos y planes de contingencia para el manejo de accidentes o eventualidades.

Se adjunta documento soporte de la solicitud realizada mediante correo electrónico a la Secretaria Distrital de Ambiente SDA, radicada N°FOREST2020ER78949, en la cual se solicita visita técnica con el fin de obtener concepto respecto a la clasificación de residuos peligrosos en la entidad y la realización de la media móvil para determinar tipo de generador de la entidad.

4.2.2 Análisis

La Oficina de Control interno establece que los soportes allegados cumplen parcialmente con la acción planteada, sustentada en la solicitud de soportes al contratista Gran Imagen de documentación relacionada con el manejo de residuos, de la cual no se ha obtenido respuesta y adicionalmente se solicitó la visita técnica a la Secretaria Distrital de Ambiente SDA.

Por lo anterior se establece que el avance de cumplimiento de la acción correctiva asciende al **30%** sustentado en el requerimiento realizado Secretaria Distrital de Ambiente SDA y a la compañía Gran Imagen. Es de anotar que la fecha límite para el cumplimiento de la acción correctiva definida por la Subdirección Administrativa es 24/10/2020.

4.3 Observación 3- Cumplimiento de Obligación como generador

Incumplimiento	Causa Raíz	Acción Propuesta
Cumplimiento de obligaciones como generador "No cumple" conforme a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 literal b) y la ley 1252 de 2008 Art 12, numeral 3. Por cuanto "la entidad no cuenta con PGIRSPEL", conforme a la ley 1252 de 2008, Artículo 12, numeral 6 y el decreto 1076 de 2015 numeral 2.2.6.1.3.1 literal g), por cuanto "No cuenta con soportes que permitan verificar que el personal encargado de la gestión interna RESPEL son capacitados", conforme al decreto 1076 de 2015 numeral 2.2.6.1.3.1 literal k) por cuanto "la entidad no presenta ningún certificado de gestión RESPE", conforme al decreto 1076 de 2015 numeral 2.2.6.1.3.1 literal l) por cuanto "No cuenta con certificaciones".	No se había realizado el PGIRSPEL del decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 literal b), y no se solicitó los requerimientos en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 literal g), k) y Parrafo 1*) a la empresa GRAN IMAGEN, encargada de la prestación de servicio de fotocopias y impresiones.	hacer el requerimiento a la empresa GRAN IMAGEN, encargada de la prestación de servicio de fotocopias y impresiones, para que envíe respuesta a lo estipulado en el decreto 1076 de 2015 numeral 2.2.6.1.3.1 literal g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello; conforme al decreto 1076 de 2015 numeral 2.2.6.1.3.1 literal k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente; de acuerdo al parrafo 1º del decreto 1076 de 2015 numeral 2.2.6.1.3.1 . El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho periodo. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Durante este periodo, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

4.3.1 Validación de la información

Con respecto al incumplimiento la Subdirección Administrativa reporta lo siguiente: “Elaborar el PGIRSPEL conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 literal b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental; el decreto 1076 de 2015 numeral 2.2.6.1.3.1 literal g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello; para este requerimiento se solicitará a la empresa GRAN IMAGEN encargada de la prestación de fotocopias e impresiones envíe los soportes que permitan verificar que el personal encargado de la gestión interna RESPEL son capacitados, conforme al decreto 1076 de 2015 numeral 2.2.6.1.3.1 literal k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Sobre este hallazgo se solicitará a la GRAN IMAGEN encargada de la prestación de fotocopias e impresiones envíe las certificaciones de los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente”.

En validación realizada a la documentación soporte, se evidencia acta de fecha marzo 12 de 2020, reunión mesa de trabajo con la firma Gran Imagen empresa que presta el servicio de fotocopiado e impresiones en la entidad, en la cual se trataron temas relacionados con el manejo de los residuos resultantes de los tóner de las fotocopadoras la empresa Gran Imagen manifiesta que la recolección de los tóner la realizan para ser enviada a la empresa recolectora contratada por Hewlett- Packard y se crean compromisos de envío de documentación relacionada con capacitación del personal del manejo de residuos peligrosos y planes de contingencia para el manejo de accidentes o eventualidades.

Se adjunta el borrador del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRSPEL de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios en cumplimiento del decreto 1076 de mayo 26 de 2015.



4.3.2 Análisis

La Oficina de Control Interno establece que los soportes allegados cumplen parcialmente con la acción planteada sustentada en la solicitud de soportes al contratista Gran Imagen, de documentación relacionada con el manejo de residuos de los cuales no se ha obtenido respuesta, adicionalmente, se generó el borrador Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRSPeL de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Por lo anterior se establece que el avance de cumplimiento de la acción correctiva asciende al **15%** sustentado en el requerimiento realizado a la compañía Gran Imagen y la generación del borrador del PGIRSPeL para la USPEC. Es de anotar que la fecha límite para el cumplimiento de la acción correctiva definida por la Subdirección Administrativa es 28/09/2020.

4.4 Observación 4- Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del transportador

Incumplimiento	Causa Raíz	Acción Propuesta
Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del transportador "No cumple" conforme a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 literal e), decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.8.2.1 por cuanto "la entidad no cuenta con un soporte o formato que permita evidenciar el seguimiento a las obligaciones del transportador de Respe".	No se había requerido la información de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 literal e) :Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad, a las empresas GRAN IMAGEN y la empresa CENTRO AUTOMOTRIZ LA PRECISION	solicitar a la empresa GRAN IMAGEN los certificados donde se evidencie el seguimiento a las obligaciones al transportador establecidas en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 literal e) :Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad; la empresa CENTRO AUTOMOTRIZ LA PRECISION envió la documentación requerida en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 literal e) :Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

4.4.1 Validación de la información

Con respecto al incumplimiento la Subdirección Administrativa reporta lo siguiente: "según los establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 literal e) :Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad; la empresa CENTRO AUTOMOTRIZ LA PRECISION, los certificados donde se evidencie el seguimiento a las obligaciones al transportador establecidas en el decreto, para la empresa GRAN IMAGEN se enviara correo para solicitar los requerimientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 literal e) :Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

para el Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.8.2.1 las empresas solo deberán enviar el certificado de la disposición final”.

En validación realizada a la documentación soporte, se evidencia acta de fecha marzo 12 de 2020, reunión mesa de trabajo con la firma Gran Imagen empresa que presta el servicio de fotocopiado e impresiones en la entidad, en la cual se trataron temas relacionados con el manejo de los residuos resultantes de los tóner de las fotocopiadoras, la empresa Gran Imagen manifiesta que la recolección de los tóner la realizan para ser enviada a la empresa recolectora contratada por Hewlett- Packard y se crean compromisos de envío de documentación relacionada con capacitación del personal del manejo de residuos peligrosos y planes de contingencia para el manejo de accidentes o eventualidades.

Adicionalmente se evidencia la documentación requerida a la empresa CENTRO AUTOMOTRIZ LA PRESICION:

- Certificación N.270099 y 270121 suscrita por Tecnologías Ambientales S.A.S. correspondiente a la entrega de material por parte de la empresa SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S en fecha 13/01/2020.
- Convenio de prestación de servicios N. 106 entre la compañía PROCESOIL LTDA Y SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S.
- Resolución No 6491 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa PLANETA VERDE S.A.S, empresa encargada de la realización de transporte de material entregado.
- Resolución No 2064” por la cual se otorga un registro único de movilización de aceites usados y se toman otras determinaciones”.
- Certificado AT119419 transporte y almacenamiento temporal expedido por PLANETA VERDE S.A.S. mediante el cual certifica la entrega de residuos industriales de la empresa a SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S el 23 de diciembre de 2019.
- Certificados de aprovechamiento N.VP1174-20 y VP120920 expedidos por la compañía Clarios Andina S.A.S. en el que se certifica remisión de residuos por parte de la compañía PLANETA VERSE S.A.S.

4.4.2 Análisis

La Oficina de Control Interno establece que los soportes allegados cumplen parcialmente con la acción planteada sustentada en la solicitud de soportes al contratista Gran Imagen de documentación relacionada con el manejo de residuos de los cuales no se ha obtenido respuesta, adicionalmente se solicitó al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad y a la empresa CENTRO AUTOMOTRIZ LA PRESICION, los certificados de

obligaciones al transportador establecidas en la norma, de las cuales se recibió la documentación requerida.

Por lo anterior se establece que el avance de cumplimiento de la acción correctiva asciende al **50%** sustentado en el requerimiento realizado a la compañía Gran Imagen y la Certificaciones aportadas por la CIA SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S, en cumplimiento de lo establecido en la norma. Es de anotar que la fecha límite para el cumplimiento de la acción correctiva definida por la Subdirección Administrativa fue 28/05/2020.

4.5 Observación 5 -Aceite usado de origen automotriz

Incumplimiento	Causa Raíz	Acción Propuesta
Aceite usado de origen automotriz "No cumple" conforme a la resolución 1188 de 2003, Artículo 5, literal a, por cuanto "la entidad realiza cambio de aceite a sus vehículos en: Acopiador. Centro automotriz la precisión. No se evidencia certificados de gestión del aceite usado".	No se había requerido la información a la resolución 1188 de 2003, Artículo 5, OBLIGACIONES DEL GENERADOR.- literal a) El generador de los aceites usados de origen automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la presente resolución la empresa CENTRO AUTOMOTRIZ LA PRECISION	La empresa CENTRO AUTOMOTRIZ LA PRECISION remitió la documentación requerida por la resolución 1188 de 2003, Artículo 5, OBLIGACIONES DEL GENERADOR.- literal a) El generador de los aceites usados de origen automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, para lo cual esta cumplimiento con la resolución Nro. 1188 de 2003, Artículo 5, del ministerio del Medio ambiente.

4.5.1 Validación de la información

Con respecto al incumplimiento la Subdirección Administrativa reporta lo siguiente: ***"según lo conforme a la Resolución 1188 de 2003, Artículo 5, OBLIGACIONES DEL GENERADOR.- literal a) El generador de los aceites usados de origen automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la presente resolución la empresa CENTRO AUTOMOTRIZ LA PRECISION remitió la documentación requerida por la resolución 1188 de 2003, Artículo 5, OBLIGACIONES DEL GENERADOR.- literal a)".***

En validación realizada a la documentación soporte, se evidencia la documentación requerida a la empresa CENTRO AUTOMOTRIZ LA PRECISION:

- Certificación N.270099 y 270121 suscrita por Tecnologías Ambientales S.A.S. correspondiente a la entrega de material por parte de la empresa SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S en fecha 13/01/2020.
- Convenio de prestación de servicios N. 106 entre la compañía PROCESOIL LTDA Y SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S.
- Resolución No 6491 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a la empresa PLANETA VERDE S.A.S, empresa encargada de la realización de transporte de material entregado.



- Resolución No 2064" *por la cual se otorga un registro único de movilización de aceites usados y se toman otras determinaciones*".
- Certificado AT119419 transporte y almacenamiento temporal expedido por PLANETA VERDE S.A.S. mediante el cual certifica la entrega de residuos industriales de la empresa a SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S el 23 de diciembre de 2019.
- Certificados de aprovechamiento N.VP1174-20 y VP120920 expedidos por la compañía Clarios Andina S.A.S. en el que se certifica remisión de residuos por parte de la compañía Planeta verse S.A.S.

4.5.2 Análisis

La Oficina de Control Interno establece, que los soportes allegados cumplen con la acción planteada sustentada en que se solicitó soporte al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad y a la empresa CENTRO AUTOMOTRIZ LA PRECISION, los certificados de obligaciones al transportador establecidas en la Resolución No 1188 de 2003, de la cuales se recibió la documentación requerida.

Por lo anterior se establece que el avance de la acción correctiva asciende al **100%** sustentado cumplimiento de la documentación aportada por la CÍA SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S, en cumplimiento de la Resolución No. 1188 de 2003, Artículo 5, del Ministerio del Medio ambiente Es de anotar que la fecha límite para el cumplimiento de la acción correctiva definida por la Subdirección Administrativa fue 28/03/2020.

5. CONCLUSIONES

- De acuerdo con la validación realizada a la información suministrada por la Subdirección Administrativa, en el plan de mejoramiento suscrito para los incumplimientos reportados en la visita de la Secretaria Distrital de Ambiente, la Oficina de Control Interno establece que el avance de cumplimiento a las acciones correctivas propuestas para subsanar las observaciones reportadas, asciende en promedio al **57%**, sustentado en los siguientes aspectos:
 - Requerimientos realizados a la empresa MTS como representante del Edificio Elemento, los cuales no han sido remitidos en su totalidad.
 - Pendiente la suscripción del contrato con la firma ASORCT seleccionada como la empresa recolectora de residuos aprovechables generados en la entidad,
 - Falta de respuesta de la Información requerida al contratista Gran Imagen relacionada con el manejo de residuos.

- Pendiente visita técnica de la Secretaria Distrital de Ambiente SDA, con el fin de obtener concepto respecto a la clasificación de residuos peligrosos en la entidad y la realización de la media móvil para determinar tipo de generador de la entidad.
 - Ajustar y formalizar el borrador Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRSPEL generado para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios
 - El cumplimiento por parte de la compañía Solo Frenos La Precisión S.A.S con la entrega de las Certificaciones requeridas en la norma.
- Es de anotar que el cumplimiento al desarrollo de actividades planteadas en las acciones de mejora correctivas se definió de acuerdo con las fechas establecidas en la matriz de acciones correctivas, preventivas y de mejora para ser realizadas entre el 24/03/2020 y previstas para ser finalizadas en 24/10/2020
 - Para la auditoría realizada al Plan Integral de Gestión Ambiental PIGA, no se suscribió el plan de mejoramiento solicitado por parte de la Oficina de Control Interno para los hallazgos reportados en el informe respectivo.

6. RECOMENDACIONES

- Suscribir el respectivo plan de mejoramiento en el cual se deben formular las acciones correctivas preventivas y de mejora para los hallazgos reportados en la Auditoria realizada por la oficina de control Interno al Plan Integral de Gestión Ambiental, para lo cual se recomienda tener en cuenta las observaciones identificadas en el informe de auditoría en las acciones de mejora con el fin de evitar materialización de riesgos.
- Con respecto al seguimiento relacionado con la observación 2- Gestión Integral de Residuos, se recomienda realizar y documentar el proceso de contratación para la recolección de residuos aprovechables en la entidad con la firma seleccionada ASORCT y documentar la remisión a la Secretaria de medio ambiente.
- Realizar los seguimientos y documentar avances del plan de mejoramiento suscrito para las observaciones reportadas en la visita realizada por la Secretaria Distrital de Ambiente con el fin de validar la eficacia y efectividad de las acciones planteadas.



ALEXI MAUREDY PERDOMO BAMBAGUE
Coordinadora Grupo Evaluación de la Gestión Institucional

Elaboró: Martha Patricia Beltran- Profesional Universitario 
Revisó: Alexi Mauredy Perdomo Bambague –Coordinadora Grupo Evaluación de la Gestión Institucional
Ruta\\192.168.70.20\martha beltran\Documents\VIGENCIA 2020\SEGUIMIENTO AUDITORIA PIGA\Primer Informe Seguimiento Auditoria PIGA.docx
Ubicación archivo físico: Carpeta Informes seguimiento Auditorias 2020